



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320220001900

Subsanada la demanda y al constatar que la misma cumple con las exigencias de los arts. 82, 87 y 368 del C.G.P.; así como las previsiones del Decreto 806 de 2020; razón por la cual el Despacho DISPONE:

1. Admitir la presente demanda verbal adelantada por COLTANQUES S.A.S., en contra de TEAM FOODS COLOMBIA S.A. Y PODRÁ UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS SA TECNOLOGÍA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM SA Y FAGRAVE SA.
2. Tramitar el presente asunto como un proceso verbal (Título I, Capítulo I, Art. 368 del C.G.P.).
3. Correr traslado de la demanda a la parte convocada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.
4. Ordenar la notificación a la convocada a juicio en la forma prevista en el art. 291 y ss del Estatuto Procesal Civil.

Para cumplimiento de lo anterior, la notificación del presente asunto se debe realizar bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, esto es, **la notificación personal se realizará con el envío del auto admisorio y demás anexos, a los convocados a juicio a su correo electrónico.**

5. Reconocer personería adjetiva a la doctora Wendy Andrea Montenegro Tamayo para actuar dentro de las presentes diligencias como mandataria judicial del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>2A</u> hoy <u>04 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO <u>LA</u> LARA Secretario
---

F.C.